



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **1104** -2025-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho,

14 ABR. 2025

VISTO:

El Oficio N° 218-2025-GRA/GG-OREI, Decretos N°s 5016-2025/GRA-GG, 4513-2025-GRA/GG-ORADM, 6201-2025-GRA/ORADM-ORH, conformado en sesenta y uno (71) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 093-2025-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 30 de enero del 2025, se ha dispuesto renovar el contrato de servicios personales de los servidores públicos retornantes por mandato judicial **Nilda VILLAVICENCIO FLORES, Dany David COLCA CARHUANCHO, Rafael Leonardo CUBA SALVATIERRA, Yolanda HUILLCA AMAO, Carlos Celso TIPE HERRERA, Juan Pavel RAMIREZ INCA, Manuel Juan de Dios PALOMINO MENDOZA y Otto Oscar OCHOA YUPANQUI**, para desempeñar las funciones en los cargos descritos en la parte resolutive de la presente resolución, afecto a la Meta: 079 Elaboración de Estudios de Pre Inversión, con vigencia al 31 de marzo del 2025;

Que, por medio del oficio N° 218-2025-GRA/GG-OREI el Director Regional de Estudios e Investigación, solicita la prórroga de contrato del personal retornantes por mandato judicial, de los servidores públicos citados en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de abril al 30 de junio del 2025, contando con la autorización de la Gerencia General y la anuencia de la Oficina Regional de Administración, para cumplir las funciones en los cargos de Evaluador de Estudios y/o Proyectista, Asistente Administrativo, Asistente en Infraestructura (Cadista), Asistente en Ingeniería, Técnico en Informática y Secretaria, de conformidad a las descripciones de cargos y Anexos 04, 05, 10, 16, 52, merced a la recomendación generado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organismo de Control Institucional-OCI; cabe indicar que en mérito a lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la eficacia anticipada de los actuados se refiere a la posibilidad de que un acto administrativo produzca efectos antes de su notificación o publicación oficial;



Que, el artículo 2º de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Unica Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38º del reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, asimismo el personal con cargo a inversiones (proyectos de inversión pública), son personas naturales, contratados para funciones específicas en forma eventual, con contrato a tiempo completo y están sujetos a lo indicado en las disposiciones y normativa legal de alcance nacional e interno, que se establezca en mérito a los requerimientos de las áreas usuarias del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR de fecha 22 de marzo 2024, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones al Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo dispuesto mediante Decreto N° 5016-2025/GRA-GG y la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG y su modificatoria a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 836-2023-GRA/GGR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 685-2023 y 186-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato del personal retornante, por mandato judicial, de los servidores públicos que a continuación se detallan:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META
PERSONAL RETORNANTE CON MANDATO JUDICIAL				
Ing. NILDA VILLAVICENCIO FLORES	EVALUADOR DE ESTUDIOS Y/O PROYECTISTA	4,200.00	01-04-25 AL 30/06/2025	079 ELABORACION DE ESTUDIOS DE PREINVERSION
Ing. DANY DAVID COLCA CARHUANCHO	EVALUADOR DE ESTUDIOS Y/O PROYECTISTA	4,200.00	01-04-25 AL 30/06/2025	079 ELABORACION DE ESTUDIOS DE PREINVERSION
Ing. JUAN PAVEL RAMIREZ INCA	EVALUADOR DE ESTUDIOS Y/O PROYECTISTA	4,200.00	01-04-25 AL 30/06/2025	079 ELABORACION DE ESTUDIOS DE PREINVERSION
Lic. Adm.. CARLOS CELSO TIPE HERRERA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2,500.00	01-04-25 AL 30/06/2025	079 ELABORACION DE ESTUDIOS DE PREINVERSION
Señor RAFAEL LEONARDO CUBA SALVATIERRA	ASISTENTE EN INFRAESTRUCTURA (CADISTA)	3,000.00	01-04-25 AL 30/06/2025	079 ELABORACION DE ESTUDIOS DE PREINVERSION
Señor MANUEL JUAN DE DIOS PALOMINO MENDOZA	ASISTENTE EN INGENIERIA	3,000.00	01-04-25 AL 30/06/2025	079 ELABORACION DE ESTUDIOS DE PREINVERSION
Señor OTTO OSCAR OCHOA YUPANQUI	TECNICO INFORMATICO	2,500.00	01-04-25 AL 30/06/2025	079 ELABORACION DE ESTUDIOS DE PREINVERSION
Señora YOLANDA HUILLCA AMAO	SECRETARIA	2,200.00	01-04-25 AL 30/06/2025	079 ELABORACION DE ESTUDIOS DE PREINVERSION

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resueltos automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil-SERVIR y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados bajo esta modalidad no generarán ningún derecho de estabilidad laboral ni de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido por la Unica Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados (15 Fondo de Compensación Regional-FONCOR), del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.81.21 de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a Secretaría General, notifique con la presente resolución a los interesados, Oficina Regional de Estudios e Investigación, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, File Personal-Escalafón, Unidad Bienestar Social y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho-Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE
DIRECTOR

ORH/GVS